Arauca, julio de 2023

Doctor
WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador Encargado del Departamento de Arauca
Mediante Decreto 0077 del 23 de enero de 2023.

REF: **"RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE BAÑOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

ESTUDIOS PREVIOS

Esta dependencia presenta a usted **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993; El artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993... "La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso del contratista o al de la firma del contrato, según el caso" Y "con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios previos y proyectos requeridos y la invitación publica" ...; directrices estas que son extensivas a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

El estudio Previo para esta modalidad de Selección deberá contener como mínimo los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER.

La gobernación de Arauca es una entidad territorial del orden departamental, sus funciones, dada su naturaleza, corresponden a actividades de desarrollo y prosperidad, que se cumplen dentro del marco legal; el Artículo 298 de la Constitución Política establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución, también que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Lo anterior se ve reflejado en la misión

de la entidad "La Gobernación de Arauca tiene como misión servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, planificar y promover el desarrollo económico, social y sostenible, dentro de su territorio y fortalecer la capacidad de gestión de sus municipios, prestando los servicios que determina la constitución y la ley, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia eficiencia, celeridad, imparcialidad y publicidad."

Para cumplir con los fines esenciales del estado, satisfacer las necesidades de la ciudadanía, desarrollar los servicios públicos a su cargo y servir a la comunidad en cumplimiento a las normas que la rigen, la Gobernación de Arauca tiene como gran objetivo fortalecer la capacidad institucional y mejorar la gestión pública, haciéndola más eficaz y acorde con los desafíos y dinámicas actuales de la sociedad, para garantizar una administración moderna, abierta al pública, transparente, proactiva y eficiente.

La entidad dentro de sus dependencias cuenta con la Secretaría General y de Desarrollo Institucional la cual según el Decreto 204 de 2012 tiene dentro de sus funciones entre otras ...Proveer en forma oportuna, a todas las dependencias del sector central de la administración, los bienes, suministros y servicios que requieran para su funcionamiento, ...responder por la oportunidad y calidad del mantenimiento de los bienes al servicio de la administración central..., por tal motivo en aras de dar cumplimiento a lo anterior, atiende sus necesidades en materia del suministro, mejoramiento y mantenimiento de los bienes muebles y inmubles que requieren las diferentes dependencias y servidores públicos a su cargo, para garantizar el ejercicio efectivo de la gestión pública, restaurando, y adecuación los baños de la gobernación del departamento de arauca, cuando así se requiera, según la necesidad, para el buen servicio, desarrollo de las actividades administrativas de los funcionarios públicos.

La Secretaría General y Desarrollo Institucional en coordinación con la oficina del despacho realizó un diagnóstico interno para determinar las condiciones actuales los baños del ente departamental, estudio en el cual se evidenció por el deterioro y de enseres destinados como herramienta para cumplir con el buen servicio de unos baños en funcionamiento y que, a su vez, sirven para la atención cordial de la comunidad, se encuentran en regular estado y en condiciones de desgaste por el uso constante en el transcurso del tiempo, generando incomodidad, molestia y mediano uso, situación que amerita de la restauración y adecuación de baños de la Gobernación del Departamento de Arauca que sirvan como instrumento para brindar una atención amena y agradable a los funcionarios públicos, contratistas, comunidad y permitan un ejercicio eficiente de la gestión pública.

En tal sentido, se presenta la necesidad de adelantar un proceso para la restauración y adecuación de baños de la Gobernación del Departamento de Arauca.

Para satisfacer esta necesidad, se requiere acudir a un proceso de modalidad de Selección de Mínima Cuantía, para que a través del respectivo proceso de selección se cumpla con el objeto a contratar, que permitan el acceso y el buen uso, de los baños , con el find de lograr el buen desarrollo y ejercicio de la gestión pública Departamental confiable, constante, eficiente y en función a la sociedad Araucana.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: La Administración Departamental, ha considerado necesario adelantar el proceso precontractual inherente a la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto contempla **"RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE BAÑOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicio:

Clasificación UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101514	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción
72121101	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72121402	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151511	Servicios de edificación,	Servicios de mantenimiento y	Servicios de sistemas eléctricos.

	construcción de instalaciones y Mantenimiento.	construcción de comercio especializado	
72151901	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería.
72152001	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pañetado y drywall.
72152400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas.
72152600	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal.
72152700	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto.
72153605	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de remodelación de cocinas y baños

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De conformidad con la necesidad establecida en el numeral 1 del presente documento, el Departamento de Arauca requiere que el futuro contratista realice la restauración y adecuación de baños de la gobernación del departamento de arauca, los cuales deberán ser entregado y ejecutado durante el plazo de ejecución fijado.

3.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ORINALES MEDIANOS CON GRIFERIA TRADICIONAL E INSTALACION	UND	3
2	SANITARIOS ECOCLIAN BLANCO E INSTALACION	UND	6
3	LAVAMANOS DE SOBREPONER E INSTALACION	UND	9
4	LAMPARA LED DE 60 X 60 CM LED DE INCRUSTAR E INSTALACION	UND	6
5	CIELO RASO EN PVC E INSTALACION	MTS2	60
6	SERVICIO BACUM	UND	1
7	GRIFERIA PARA LAVAMANOS MONO CONTROL MEDIA E INSTALACION	UND	9
8	DESAGUE LAVAMANOS E INSTALACION	UND	6
9	MANGERAS LAVAMANOS Y SANITARIOS E INSTALACION	UND	15
10	BALDOSA PISO PARA BAÑO E INSTALACION	MTS2	6
11	BALDOSA PARED PARA BAÑO E INSTALACION	MTS2	8
12	PEGO X 25KG	BULTO	3
13	BOQUILLA KILO	CAJA	2
14	PINTURA DE PRIMERA Y APLICACIÓN DE A 3 MANOS DE LA MISMA	CUÑETE	1
15	TUBERIA DE 1/2 PRESION	MTS LINIAL	24
16	TUBERIA DE 1" PRESION	MTS LINIAL	24
17	ARREGLO DE PUERTA	UND	3
18	MANO DE OBRA	UND	1

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA:

- **ITEM 1.2.3 ORINALES MEDIANOS CON GRIFERIA; SANITARIOS ECOCLIAN BLANCO Y, LAVAMANOS DE SOBREPONER.**

Los orinales medianos con griferia; sanitarios ecoclian blanco y, lavamanos de sobreponer, descrito en cada ítem, debe ser entregado e, instalado en cada unos de los tres (03) baños de la Gobernación de Arauca respectivamente.

- **ITEM 04: Lámpara led de incrustar de 60 cm x 60cm.**

La lámpara led debe ser especial de incrustar en el techo, conservando una dimensión de 60cmx60cm, con capacidad de 48 w y de luz fría.

- **ITEM 05: CIELO RASO EN PVC.**

El CIELO RASO EN PVC descrito en este ítem debe ser entregado instalado en cada unos de los tres (03) baños de la Gobernación de Arauca, cubriendo un área de hasta 20 mts² por cada uno.

- **ITEM 10: BALDOSA PISO PARA BAÑO, color café betiado.**

La baldosa para piso descrito en este ítem debe ser entregado instalado en cada unos de los tres (03) baños de la Gobernación de Arauca, cubriendo un área de hasta 2 mts² por cada baño.

- **ITEM 11: BALDOSA DE PARED PARA BAÑO color beigs betiado.**

La baldosa para pared descrito en este ítem debe ser entregado instalado en cada unos de los tres (03) baños de la Gobernación de Arauca, cubriendo un área de hasta 2.65 mts² por cada uno.

NOTA: Todos los bienes y enseres deberán ser entregados en buen estado y condiciones nuevas en el sitio dispuesto especialmente para tal fin y/o en el Almacén Departamental ubicado en el municipio de Arauca en la calle 1 No. 11-64 B. San Carlos, con la debida suscripción del acta de entrada al almacén, para verificar su estado, previo a la respectiva instalación por parte del contratista.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El sitio de ejecución del presente contrato es el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO.

En atención a la naturaleza de las actividades a desarrollar el contrato a celebrar corresponde a una **obra.**

3.4 SUPERVISIÓN

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde al Secretario General y Desarrollo Institucional o a quien designe, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR

Con el fin de determinar el valor del presupuesto oficinal, la entidad solicitó información a diferentes proveedores regionales de mobiliarios para oficina, tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANT	JENSEL LTDA		DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS		INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.		COTIZACIÓN DE MENOR VALOR	
				VR.UNITARIO	VR.TOTAL	VR.UNITARIO	VR.TOTAL	VR.UNITARIO	VR.TOTAL	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1,1	ORINALES MEDIANOS CON GRIFERIA TRADICIONAL E INSTALACION	UND	3	$ 608.000,00	$ 1.824.000,00	$ 620.000,00	$ 1.860.000,00	$ 617.000,00	$ 1.851.000,00	$ 608.000,00	$ 1.824.000,00
2,1	SANITARIOS ECOCLIAN BLANCO E INSTALACION	UND	6	$ 969.000,00	$ 5.814.000,00	$ 978.000,00	$ 5.868.000,00	$ 993.000,00	$ 5.958.000,00	$ 969.000,00	$ 5.814.000,00
3,1	LAVAMANOS DE SOBRPONER E INSTALACION	UND	9	$ 316.000,00	$ 2.844.000,00	$ 320.000,00	$ 2.880.000,00	$ 324.000,00	$ 2.916.000,00	$ 316.000,00	$ 2.844.000,00
4,1	LAMPARA LED DE 60 X 60 CM LED DE INCRUSTAR E INSTALACION	UND	6	$ 158.000,00	$ 948.000,00	$ 165.000,00	$ 990.000,00	$ 157.000,00	$ 942.000,00	$ 158.000,00	$ 948.000,00
5,1	CIELO RASO EN PVC E INSTALACION	MTS2	60	$ 73.000,00	$ 4.380.000,00	$ 78.000,00	$ 4.680.000,00	$ 71.000,00	$ 4.260.000,00	$ 73.000,00	$ 4.380.000,00
6,1	SERVICIO BACUM	UND	1	$ 1.633.000,00	$ 1.633.000,00	$ 1.650.000,00	$ 1.650.000,00	$ 1.667.000,00	$ 1.667.000,00	$ 1.633.000,00	$ 1.633.000,00
7,1	GRIFERIA PARA LAVAMANOS MONO CONTROL MEDIA E INSTALACION	UND	9	$ 415.000,00	$ 3.735.000,00	$ 430.000,00	$ 3.870.000,00	$ 415.000,00	$ 3.735.000,00	$ 415.000,00	$ 3.735.000,00
8,1	DESAGUE LAVAMANOS E INSTALACION	UND	6	$ 36.000,00	$ 216.000,00	$ 41.000,00	$ 246.000,00	$ 31.000,00	$ 186.000,00	$ 36.000,00	$ 216.000,00
9,1	MANGERAS LAVAMANOS Y SANITARIOS E INSTALACION	UND	15	$ 13.000,00	$ 195.000,00	$ 15.000,00	$ 225.000,00	$ 11.000,00	$ 165.000,00	$ 13.000,00	$ 195.000,00
10,1	BALDOSA PISO PARA BAÑO E INSTALACION	MTS2	6	$ 75.000,00	$ 450.000,00	$ 81.000,00	$ 486.000,00	$ 69.000,00	$ 414.000,00	$ 75.000,00	$ 450.000,00
11,1	BALDOSA PARED PARA BAÑO E INSTALACION	MTS2	8	$ 64.000,00	$ 512.000,00	$ 70.000,00	$ 560.000,00	$ 61.000,00	$ 488.000,00	$ 64.000,00	$ 512.000,00
12,1	PEGO X 25KG	BULTO	3	$ 37.000,00	$ 111.000,00	$ 42.000,00	$ 126.000,00	$ 35.000,00	$ 105.000,00	$ 37.000,00	$ 111.000,00
13,1	BOQUILLA KILO	CAJA	2	$ 15.000,00	$ 30.000,00	$ 18.000,00	$ 36.000,00	$ 12.000,00	$ 24.000,00	$ 15.000,00	$ 30.000,00
14,1	PINTURA DE PRIMERA Y APLICACIÓN DE A 3 MANOS DE LA MISMA	CUÑETE	1	$ 592.000,00	$ 592.000,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00	$ 608.000,00	$ 608.000,00	$ 592.000,00	$ 592.000,00
15,1	TUBERIA DE 1/2 PRESION	MTS LINIAL	24	$ 5.000,00	$ 120.000,00	$ 7.000,00	$ 168.000,00	$ 3.000,00	$ 72.000,00	$ 5.000,00	$ 120.000,00
16,1	TUBERIA DE 1" PRESION	MTS LINIAL	24	$ 7.000,00	$ 168.000,00	$ 8.000,00	$ 192.000,00	$ 7.500,00	$ 180.000,00	$ 7.000,00	$ 168.000,00
17,1	ARREGLO DE PUERTA	UND	3	$ 878.000,00	$ 2.634.000,00	$ 896.000,00	$ 2.688.000,00	$ 881.000,00	$ 2.643.000,00	$ 878.000,00	$ 2.634.000,00
18,1	MANO DE OBRA	UND	1	$ 11.834.000,00	$ 11.834.000,00	$ 11.950.000,00	$ 11.950.000,00	$ 12.216.000,00	$ 12.216.000,00	$ 11.834.000,00	$ 11.834.000,00
				$ 17.728.000,00	$ 38.040.000,00	$ 17.969.000,00	$ 39.075.000,00	$ 18.178.500,00	$ 38.430.000,00	$ 17.728.000,00	$ 38.040.000,00
				VALOR BASE		VALOR BASE		VALOR BASE		VALOR BASE	
UTILIDAD (ESTE CAMPO SE UTILIZA PARA AQUELLOS PROYECTOS EN LOS QUE SE UTILICE A.I.U.)				A.I.U 35%	$ 13.314.000	A.I.U 35%	$ 13.676.250	A.I.U 35%	$ 13.450.500	A.I.U 35%	$ 13.314.000
				TOTAL	$ 51.354.000	TOTAL	$ 52.751.250	TOTAL	$ 51.880.500	TOTAL	$ 51.354.000

En el presente análisis se identificó el menor valor por ítem cotizado para establecer el valor total del presupuesto contractual, en concordancia con el manual de contratación estipulado por la entidad departamental. Dicha estimación arrojó una suma total de: **CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE PESOS ($ 51.354.000,00) M/CTE.**

4.2. FORMA DE PAGO

El Departamento cancelará al contratista el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato, una vez surtidos los trámites administrativos tales como ingreso a almacén departamental, suscripción del acta de recibo final, liquidación, cobro a través de la plataforma SECOP II. De igual forma se deberán presentar factura, soportes de pago de seguridad social, estampillas, así como informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor, ante la Secretaria de Hacienda Departamental.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Departamento de Arauca.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto contractual deberá ejecutarse en un plazo de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de le fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y supervisor asignado por la Gobernación de Arauca e inicio en plataforma del SECOP II, previa aprobación por parte del Departamento de la Garantía única suscrita por el contratista y la expedición del registro presupuestal.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de Contratación se soporta presupuestalmente con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 2023-002469 del 06 de julio de 2023, con cargo al rubro Publicación de documentos de carácter oficial (Gobernación).

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. EL CONTRATISTA asumirá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto y la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas del contrato, en la forma, precio y tiempos pactados.
- Deberá entregar los muebles y accesroios en buen estado y condiciones nuevas en el almacén departamental.
- Suscribir acta de entrada a almacén conjunto con el funcionario a cargo.
- Ejecutar el presente proyecto de conformidad con los estudios previos, perfil del proyecto, y demás documentos que hacen parte de la etapa de planeación del proyecto.
- Realizar la entrega del informe, facturas, certificados y demás documentos en los tiempos y calidades descritas en los estudios previos, perfil del

proyecto, invitación pública y demás documentos que hacen parte de la etapa de planeación del presente proyecto.
- Mantener la reserva de la información que con ocasión del contrato se genere.
- Acatar las consultas y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
- El futuro contratista se obliga a presentar informes con evidencia fotográfica de la ejecución del contrato.
- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. 1) realizar los aportes parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia. 2) Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato el PAZ Y SALVO con concepto salariales y prestaciones; entregar en los términos acordados el certificado del revisor fiscal sobre el cumplimiento de las obligaciones al SSI.
- Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
- Informar por escrito al supervisor del contrato las situaciones que puedan llegar a afectar la normal ejecución del contrato, con el fin de implementar las acciones pertinentes.
- Disponer del personal y la logística para desarrollar las actividades que involucran el presente proyecto.
- El incumplimiento de cualquiera de los ítems establecidos dará lugar a la suspensión del contrato y aplicación de la ley.
- El contratista deberá acreditar el pago a través de paz y salvos de sus trabajadores y/o proveedores de servicios e insumos ejecutados dentro del contrato. De acuerdo al memorando No. 152 de fecha 24 de octubre de 2022.

6.2. EL DEPARTAMENTO asumirá las siguientes obligaciones:

- Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- Exigir al contratista la ejecución idónea u oportuna del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

El departamento no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con las actividades a desarrollar, la descripción del objeto, el presente proyecto no requiere para su ejecución autorización, permiso o licencia para su ejecución, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y el factor cuantía, la escogencia del contratista se realizará utilizando la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 por el cual se Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En ese mismo sentido, se expidió el Decreto 1860, reglamentario de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento). Esta norma establece el procedimiento de mínima cuantía para la contratación con Mipymes y grandes almacenes y la definición de criterios diferenciales de calificación para emprendimientos y empresas de mujeres.

En adelante, para la contratación con valor que no exceda el 10 % de la menor cuantía en la entidad estatal se deberá señalar en la invitación para participar en el proceso:

- *"La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.*
- *El objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- *Las condiciones técnicas exigidas.*
- *El valor estimado del contrato y su justificación.*
- *El plazo de ejecución del contrato.*
- *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

Además, se indicará la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haya pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

La invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Finalmente, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En este contexto, la secretaria General y Desarrollo Institucional realizó el estudio de mercado del presente proceso bajo la modalidad de solicitud de cotización a establecimientos comerciales que son proveedores regionales de mobiliario y enseres de oficina, de esta manera se estableció como presupuesto oficial la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 51.354.000,00) M/CTE**, la cual se encuentra por debajo del monto máximo para contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, que para la entidad corresponde al valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000,00) M/CTE,** por lo cual es jurídica y contractualmente viable la contratación bajo la modalidad de Mínima cuantía, conforme a lo anteriormente expuesto.

El proceso de selección será realizado por la Gerencia Técnica de contratación administrativa del Departamento con sujeción a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas adicionales y complementarias, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

9. CONCURRENCIA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Se deja claridad que si bien los bienes que se pretenden adquirir son catalogados como bienes de características técnicas uniformes, que pudieren ser objeto de acuerdo marco de precios suscrito por Colombia compra eficiente, atendiendo a

que el presupuesto del proceso contractual resultante del análisis del mercado previamente concebido aduce a una suma ($) menor al rango estimado como mínima cuantía para la Gobernación de Arauca, que corresponde a CINCUENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.200.000,00), este proceso no se llevará a cabo mediante la selección abreviada de acuerdos marco, sino mediante la selección de **mínima cuantía.**

Frente a este asunto, recordemos que Colombia compra eficiente ha señalado lo siguiente al respecto: "*Las modalidades de mínima cuantía y selección abreviada concurren cuando: (a) existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y la Entidad Estatal está obligada a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes al amparo de los Acuerdos Marco de Precios[6] vigentes; y (b) el presupuesto del Proceso de Contratación es equivalente a la mínima cuantía de la Entidad.*

En este caso estamos frente a un conflicto de normas contenidas en la misma disposición, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual debemos acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección es aplicable. El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

La ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establecen que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general[7]. La adquisición al amparo de un Acuerdo Marco de Precios es la norma especial para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes; en consecuencia, cuando existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de este tipo de bienes y servicios, la Entidad Estatal debe adquirirlos al amparo de este.

Es importante tener en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios es el resultado de una licitación pública, y a través de este, el Estado busca economías de escala al actuar como un solo comprador. Las Entidades Estatales participan en los Acuerdos Marco de Precios diligenciando un estudio previo resumido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y colocando la Orden de Compra al Proveedor que ofrezca el menor precio para la necesidad de la Entidad Estatal.

> ***Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente considera que el conflicto frente a la aplicación de la modalidad de selección abreviada por la existencia de un Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, se debe decidir a favor de la adquisición al amparo del Acuerdo Marco de Precios.*** *De esta manera, la Entidad Estatal honra los principios de transparencia, economía y responsabilidad en los términos de los*

artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993" (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Regulación que fue suspendida provisionalmente por el Consejo de Estado mediante providencia de fecha 29 de marzo de 2017, con base en los siguientes argumentos:

"(...)

En este orden de ideas y descendiendo al caso concreto, para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y i) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.

Así, entonces, contrario a lo que sostiene el manual acusado, no es cierto que exista una concurrencia entre las modalidades de selección abreviada y de mínima cuantía. Si ello fuera cierto no habría forma de adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, porque -sin duda - todos los procesos contractuales serían concurrentes. *En consecuencia y dado que le asiste razón al recurrente, el Despacho suspenderá provisionalmente, por este cargo, el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios...* (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, mediante concepto de fecha 2 de mayo de 2017, resolviendo el problema jurídico *¿Puede una Entidad Estatal celebrar órdenes de compra por medio de los Acuerdos Marco de Precios cuando proceda la modalidad de selección de mínima cuantía?*, conceptuó:

*"**No**. El Consejo de Estado, por medio de auto del 29 de marzo de 2017, suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal.*

1. ***Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía.***

2. *Colombia Compra Eficiente acata la instrucción dada por el Consejo de Estado y está trabajando en crear mecanismos expeditos para que las Entidades Estatales pueden usar la modalidad de selección de mínima cuantía para la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

3. *No obstante, si una Entidad Estatal inició una cotización para la compra de bienes, obras y servicios incluidos en un Acuerdo Marco de Precios y el valor total del Proceso de Contratación corresponde a la mínima cuantía, la Entidad Estatal debe continuar con el respectivo proceso por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dado que el proceso se selección se rige por las normas del momento en que se inicia.*

4. ***Igualmente, la Entidad Estatal puede analizar si puede satisfacer su necesidad incluyendo más bienes o servicios, de manera más agregada de manera que no corresponda a una mínima cuantía, caso en el cual puede iniciar procesos haciendo uso de la modalidad de selección abreviada derivada de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.***"

Lo anterior conduce a concluir que si una entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, requiere contratar bienes y servicios incluidos en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y dicha contratación no excede el 10% del valor de la menor cuantía de la respectiva entidad, **DEBERÁ ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE,** conforme se realizará en el caso en particular.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para el presente proceso de selección, y atendiendo a la modalidad de selección del presente proceso, el cual corresponde a una Selección Abreviada de MINIMA CUANTIA, se relaciona con el menor precio ofertado; sin perjuicio de lo anterior el proponente con el menor precio deberá cumplir con los requisitos habilitantes.

El Departamento de Arauca de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y con el fin de realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil o hábil condicionado las propuestas presentadas desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como se describe a continuación:

Capacidad jurídica	Criterio habilitante
Capacidad técnica - Experiencia	Criterio habilitante

11. CAPACIDAD JURÍDICA.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No.1** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

12. CAPACIDAD TÉCNICA.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No. 2** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Secretaría General y Desarrollo institucional Departamental.

13. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No. 3** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

14. GARANTÍAS.

El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento de Arauca, la garantía única del contrato, con los amparos pertinentes de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los porcentajes y plazos establecidos a continuación:

- **Cumplimiento:** Por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.

- **Estabilidad y calidad de La Obra:** En una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor final del contrato, y por un término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.

- **Salarios y Prestaciones Sociales:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación provenientes de terceros, y se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

NOTA 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado, y la prolongación de sus efectos no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
NOTA 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las normas vigentes.
NOTA 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

15. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el Departamento de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **"SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA"** con la que se pretende cubrir la necesidad de la Administración Departamental.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con el presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Sin otro particular,

DANIELA ALEJANDRA MARIACA MONTES
SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyectó y revisó aspectos jurídicos:
Miller A. Carvajal.
Profesional Contratado - SGDI